CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 072 DEL 2026

NO. DE PROCESO	HSLV-CD-072-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
NIT	891501676-1
CONTRATISTA	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S. (SPS S.A.S.)
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	NIT: 830512205-1
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.**
PLAZO	La duración del contrato será hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995 e identificada con el NIT 811030191-9, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ROMEL ALFREDO SALAMCA REY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.297.909 de Bucaramga, en calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de **SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S. (SPSP S.A.S.)** identificada con el NIT 830512205-1, constituida mediante escritura pública No. 3316 del 30 de diciembre de 2004, notaria dieciocho (18) de Cali, inscrito en esta cámara de comercio el 06 de enero de 2005 con el N° 131 del libro IX, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	UND	PPT.	V/UNT.	IVA	V/TOTAL	LAB.	INVIMA	VIDA UTIL	CLASIF. RIESGO
1.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 6.5MM REF 4-CN65R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
2.	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 5.5MM SHILEY REF: 5.5PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
3.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 7.5MM REF: 6-CN75R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
4.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 8.5MM REF: 8-CN85R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
5.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 9.0MM REF: 9-CN90R	42271906	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
6.	CÁNULA PEDIÁTRICA CONBALÓN DI DE 5.0 MM SHILEY REF: 5.0PCF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB

7.	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 3.0 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 3.0NEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
8.	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 2.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 2.5NEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
9.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE SIN BALÓN 7.5MM REF: 6-UN75R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
10.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE SIN BALÓN 3.5MM PEDIATRICA REF: 3.5PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
11.	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 3.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 3.5NEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
12.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALÓN 4.5MM PEDIATRICA REF: 4.5PCF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
13.	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 3.0MM SHILEY REF: 3.0PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
14.	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 4.0 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 4.0NEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
15.	CÁNULA PEDIÁTRICA CON BALÓN DI DE4.0 MM SHILEY REF: 4.0PCF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
16.	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 4.0MM SHILEY REF: 4.0PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
17.	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 4.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 4.5NEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
18.	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 4.5MM SHILEY REF: 4.5PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
19.	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 5.0MM SHILEY REF: 5.0PEF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
20.	CÁNULA PEDIÁTRICA CON BALÓN DI DE 5.5 MM SHILEY REF: 5.5PCF	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2020DM-0021496	5 años	IIB
21.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 7.0MM REF: 5-CN70R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
22.	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 8.0MM REF: 7-CN80R	46182004	UND	CAJAX 1	$ 275.600	$ 52.364	$ 327.964	MEDTRONIC	2017DM-0001725-R2	5 años	IIA
23.	FILTROS INTERCAMBIADORES DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO PEDIATRIC	46182005	UND	Caja x 25	$ 17.200	$ 3.268	$ 20.468	MEDTRONIC	2018DM-0018672	5 años	I
24.	FILTROS INTERCAMBIADORES NEONATAL DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO NEONATAL	46182005	UND	Caja x 25	$ 24.400	$ 4.636	$ 29.036	MEDTRONIC	2018DM-0018672	5 años	I
25.	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH DERECHO 35FR REF: 126035	42271905	UND	Caja x 1	$ 291.100	$ 55.309	$ 346.409	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	5 años	IIA
26.	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH DERECHO 37FR REF: 126037	42271905	UND	Caja x 1	$ 291.100	$ 55.309	$ 346.409	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	5 años	IIA
27.	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH IZQUIERDO 35FR REF: 125035	42271905	UND	Caja x 1	$ 291.100	$ 55.309	$ 346.409	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	5 años	IIA
28.	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH IZQUIERDO 37FR REF: 125037	42271905	UND	Caja x 1	$ 291.100	$ 55.309	$ 346.409	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	5 años	IIA

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación en el caso que se requiera, previa justificación del supervisor del contrato y análisis del precio del mercado. (Cotizaciones). **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N° 59 del 1 de enero de 2026,** del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, radicada en la oficina de archivo la cual debe estar debidamente firmada por parte del proveedor y de quien recibe los elementos, para la firma de la certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le

realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** La duración del contrato será hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **(1)** Suministrar los dispositivos médicos de uso humano de forma debida y oportuna, entendida dentro del rango de 1 a 4 días hábiles siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada por el Hospital. **(2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información: • Número de lote de fabricación • Fecha de vencimiento. • Registro INVIMA. • Laboratorio. • Valor unitario. **(3)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico entregado. **(4)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del dispositivo médico. **(5)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **(6)** Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contrato, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **(7)** No ceder ni subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **(8)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 60%. **(9)** El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de valencia E.S.E; con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad. **(10)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer

alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **(11)** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con veinticuatro (24) horas antes de enviado el pedido. **(12)** En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el director técnico farmacéutico, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **(13)** En el evento que los dispositivos médicos que hacen parte del listado del presente contrato sufran regulación de precios por políticas de control del gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. EL contratista deberá notificar los cambios a la entidad y acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, lo cual no será impedimento o excusa por parte del contratista para seguir suministrando los dispositivos médicos. **(14)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo medico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los dispositivos médicos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de dispositivos médicos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. **(15)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA de alguna de los dispositivos médicos se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos. **(16)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional e gestiones ambientales establecidas en ISO 14001." **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete: **(1)** Ejercer la supervisión del contrato. **(2)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E,

Calle 15 No. 17ª -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del médico especialista Carlos Alberto Burbano, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará

por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: *Lizeth Camila Calderón Gutiérrez / afiliado participe ASIES.*
Revisó: *Diana Liseth Gutiérrez Achipiz/ Abogada Contratista.*
Aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*